

Cumpliendo con lo prevenido en el decreto antecedente por
esta Superior Intendencia de V. G. el Suplicante ante V. G.
de la Villa de Caracaca Tzampala brador al parido de Ma
ran Casas de V. G. en hacienda de Pedro chico V. G. de Tex
termino Indubitable de V. G. Pero por que Casapada Conser
via en esta Ciudad de V. G. de lo que previene la ordenanza de V. G.
Pero abitando en el Correo Consermix familia se ha
reparado teniendolo por abuelo de V. G. como tal Conservia en lo de
deya como los demas de V. G. de lo que puedo informar a V. G. para que
se levala de tenga por mas conveniente de

Miguel de Soria

